

# La mediación

Sea parte  
de un  
proceso  
positivo



**Oficina para la Resolución de Disputas**  
6340 Flank Drive  
Harrisburg, PA 17112-2764  
(800) 222-3353 (717) 541-4960  
Usuarios de TTY: PA Relay 711  
[www.odr-pa.org](http://www.odr-pa.org)

# La mediación a través de la Oficina para la Resolución de Disputas

## ¿Qué es la mediación?

La mediación es un proceso voluntario y confidencial para resolver conflictos. Está disponible para los padres, y para los distritos escolares y las agencias que están involucrados en el desarrollo de programas y servicios educativos para niños con necesidades especiales desde su nacimiento hasta los 21 años de edad.

Típicamente, las partes que están en conflicto sobre la educación especial son los padres y el distrito escolar. Cuando acuerdan hablar de sus preocupaciones, la Oficina para la Resolución de Disputas (ODR) designa a un mediador entrenado en las leyes de educación especial y las técnicas para resolver conflictos para facilitar la sesión de mediación.

## ¿Quién puede solicitar una sesión de mediación?

Los padres, distritos escolares o agencias que proporcionan servicios de educación especial a los niños pueden solicitar una sesión de mediación cuando hay un desacuerdo que necesitan resolver.

## ¿Por qué la mediación? ¿No puedo ir simplemente a una audiencia?

Bajo las leyes de educación especial, los padres y distritos tienen el derecho de resolver sus desacuerdos a través de un procedimiento legal que se llama una "audiencia del proceso legal debido" (en inglés, *due process hearing*). La mediación es una alternativa opcional y no adversaria para resolver disputas que no afecta los otros derechos legales, incluyendo su derecho a una audiencia.

*Un proceso positivo para los educadores y las familias— usted puede ser parte de este proceso.*

*Desde 1988, las partes han llegado a un acuerdo en más del 80 por ciento de las mediaciones.*

## ¿Cuáles son las diferencias entre la mediación y las audiencias del proceso legal debido?

Antes de decidir cómo resolver una disputa, tal vez usted quiera considerar algunas de las diferencias entre la mediación y las audiencias del proceso legal debido.

### Tiempo

Cuando usted llama a la ODR para solicitar una sesión de **mediación**, el administrador del caso contacta a la otra parte para comunicarle su solicitud. Usualmente dentro de 10 días de recibir la petición, el administrador del caso establece una fecha, una hora, y un lugar para la mediación. Las sesiones de mediación son programadas para un día entero, pero normalmente duran entre tres y cinco horas. Si ambas partes están de acuerdo, las mediaciones también pueden programarse por la noche. Por lo general no se necesita más de una sesión de mediación.

**Las audiencias del proceso legal debido** pueden requerir varias sesiones. La preparación de testigos y pruebas para una audiencia puede tomar mucho tiempo para los abogados, las familias y el personal del distrito escolar.

### Costo

La ODR paga todas las tarifas administrativas y los honorarios de los mediadores de las mediaciones bajo la ley de IDEA. Las tarifas de los participantes—tales como defensores o expertos en educación—son la

responsabilidad de la parte que los invita. Los abogados no participan en las mediaciones.

Ya que **las audiencias del proceso legal debido** frecuentemente se toman varias sesiones y pueden incluir varios gastos, tales como los honorarios de abogados o de testigos periciales, el costo para cualquiera de las partes puede ser alto.

### Resultados

**La mediación** ayuda a establecer una relación positiva entre los padres y las escuelas a través de una resolución colaborativa de problemas. Cualquier acuerdo que resulta de esta colaboración es aceptable para ambas partes porque lo crearon juntas. El mediador no decide qué resultado es adecuado para las partes.

En las **audiencias del proceso legal debido**, las órdenes son impuestas por un oficial de audiencias, y podrían no satisfacer a ninguna de las partes. Las partes que trabajan juntas a través de la mediación aprenden a establecer relaciones que funcionan mejor para los niños por los cuales se preocupan.

### Unas palabras acerca de la mediación . . .

*“Nuestro mediador fue muy profesional y simpático. Nos ayudó a entender no sólo nuestro punto de vista, sino el otro también. Él hizo esto con tacto y con el entendimiento que nosotros, como padres, queremos lo mejor para nuestro hijo.” —Un padre*

*“Pudimos cambiar de un ambiente muy difícil a un acuerdo de mediación justo y equitativo. Tal vez, y lo más importante, la confianza de los padres en el distrito escolar pareció aumentar mientras pasamos por el proceso de mediación. Gracias a las destrezas y el profesionalismo del mediador, he sido transformado de ser un opositor a ser*

*un defensor de la mediación.” —Director de Servicios Estudiantiles*

*“Estoy muy satisfecho de que [la ODR] esté disponible para las familias. Todas las sesiones a las cuales he asistido han resultado en acuerdos.” —Defensor de padres*



## **Oficina para la Resolución de Disputas**

6340 Flank Drive  
Harrisburg, PA 17112-2764  
(800) 222-3353 (717) 541-4960  
Usuarios de TTY: PA Relay 711

[www.odr-pa.org](http://www.odr-pa.org)



**pennsylvania**  
DEPARTMENT OF EDUCATION



A través de la Oficina para la Resolución de Disputas, el Departamento de Educación de Pennsylvania (PDE por sus siglas en inglés) cumple con su mandato legal para establecer un sistema del proceso legal debido de educación especial. El Departamento de Educación de Pennsylvania tiene un contrato con la Unidad Intermedia de Central Susquehanna para proveer apoyo fiscal y cierto apoyo administrativo a esa oficina sin ser parte de las operaciones fundamentales.

La Unidad Intermedia de Central Susquehanna no discriminará en los programas educativos, actividades o prácticas laborales basado en la raza, color, origen nacional, género, discapacidad, estado civil, edad, religión, orientación sexual, ascendencia, pertenencia a sindicato u otra clasificación protegida legalmente. El anuncio de esta política va de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas del 1974, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990. Los empleados y participantes del programa que tengan alguna pregunta o preocupación sobre el acoso o la discriminación, o que necesiten información sobre acomodos para personas con discapacidades, deben contactar al Director de Recursos Humanos de CSIU, PO Box 213, Lewisburg, PA 17837, teléfono 570-523-1155.